Tener el mas alcance fuera de los muros de esta
de donde a de horas. y sin cumplir con la obligacion que
tienen en conformidad de la ordenança tan necesaria
como la que esta ciudad tiene fundada. en que pro
ybe que ninguna persona pueda sacar carga de bastimentos
sin traerlo por ser como es el principal
sustento de la de acarreo. y de fuera assi para los
ebos. como para el refrigerio y sustento de las arma
das reales que a este puerto de hurdinario acuden
la qual dicha ordenança a sido vssada y guardada de tiempo
y en memorial a esta parte por las dichas razones
y para que en todo aya el orden que convenga
acordaron que ninguna persona de qualquiera cali
dad que sea no sea ossado de tener ni poner ningun
genero de bastimentos en almacen ni en sus
cassas como es tan fuera de los muros ni darlo
a ninguna persona pena de perdidos los
tales bastimentos y tres mill marabedis y assi
mismo el hauiero que lo cargare tenga la misma
pena aplicada por tercias partes juez ciudad
y denunciador y para que sea notorio se pregone
publicamente —

Comission. Entraron el capitan diego bienbengud. Rodrigue y fran.co calatayud Regidores. Casanova

~~Leyose vna~~ La ciudad acordo se haga vn baso de plata
en que se eyen las suertes y assimismo abellanas de plata
en que se escriban los nonbres de los caballeros Regidores
y assimismo vn tintero de plata para este ayunta
mento y nonbro por comissario para lo susodicho a don Juan
bienbengud. regidor. y el mayordomo de propios pague
por sus sedulas lo que se gastare —

V8. Recibieron por su ss.o a bautista pimentel cisiliano
con que de la fianca que es obligado —

Leyose vna peticion de Juan hurtado en que pide a esta